

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 0787034101
TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A
AV PROVIDENCIA 111 PISO 19
131 XIII
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007699		09/22/2022	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Stephanie Rubio Polanco		CLF	

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Renovación de los enlaces VPNIP/MPLS y el aumento de la velocidad de los mismos (UPGRADE 300M). Resol.8791 del 22.09.2022 Sol. 60361 CC117		2.00UN	120.00	240.00	09/22/2022
			Cd IVA: IVA (19.0000%)		45.60	
			Total Programa		<u>285.60</u>	
			Total Art 81112101-01		<u>285.60</u>	
			Total Cd IVA: IVA (19.0000%)		45.60	
			Impt Total Ped		<input type="text" value="285.60"/>	

No Autoriz

ORDENA PAGO POR EL SERVICIO DE ENLACES MPLS Y EL AUMENTO DE LA VELOCIDAD DEL ENLACE (UPGRADE 300M) PARA LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 22/09/2022 - 8791

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N°24, de 2022, correspondiente al presupuesto universitario; el Decreto Supremo N° 136, del Ministerio de Educación, de 2022 (en trámite); la Resolución N°7, de 2019, y la Resolución N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad de Santiago de Chile, contrató el servicio de Enlace de Datos de Internet bajo el Convenio Marco de Data Center y Servicios asociados N°2239-17-LP11, bajo el ID N°987529, el 04 de marzo de 2019, para garantizar el normal funcionamiento de las dependencias de la Universidad de Santiago de Chile.

b) Que, el servicio adquirido en el año 2019 bajo la orden de compra N°5067-4522-CM16 estuvo vigente hasta el 31 de mayo de 2022.

c) Que, en atención a lo anterior, la Unidad de Desarrollo de Proyectos de Tecnologías de la Información, requirió en su oportunidad la renovación de los enlaces VPNIP/MPLS y el aumento de la velocidad de los mismos (UPGRADE 300M), gestionándose la celebración de un contrato entre la Universidad y la empresa TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A, RUT N° 78.703.410-1.

d) Que, a la fecha, del análisis de antecedentes entregados por la empresa, la Universidad ha constatado una serie de impedimentos formales y de fondo que no han permitido gestionar y sancionar a través del correspondiente acto administrativo el referido acuerdo de voluntades, entre ellos, la modificación del número de enlaces asociado a la contratación (se debía dar de baja el enlace de Avenida del Valle 928 of. 203 comuna de Huechuraba a contar del 01 de agosto de 2022), lo que implicó tener que modificar y posponer la suscripción del referido contrato en atención a los cambios en las circunstancias de la contratación.

e) Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el servicio de enlace enlaces VPNIP/MPLS y el aumento de la velocidad de los mismos (UPGRADE 300M), entregados por la empresa TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A, RUT N° 78.703.410-1, se continuó prestando en atención al hecho que es un servicio indispensable para el correcto funcionamiento y cumplimiento de los fines de la Universidad

f) Que, en razón de lo indicado, el proveedor acompañó la "Propuesta Técnica Universidad de Santiago de Chile Enlaces MPLS, UPGRADE 300M", que da cuenta en su numeral 4.1, del precio de renta por un monto de 120 UF mensual (neto) que implica que el precio neto por la prestación del servicio en los meses de junio y julio de 2022 por un monto total de 240 UF precio neto.

g) Que, mediante correo electrónico de 26 de agosto de 2022, el Departamento de Desarrollo Tecnológico da cuenta que el servicio se ha prestado conforme.

h) Que, si bien la continuidad de la prestación del servicio referido en los considerandos precedentes, fue contratada sin cumplimiento de los procedimientos de compra establecidos tanto en la Ley N°19.886 como en su Reglamento, Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, de los antecedentes aquí reseñados se puede concluir que se trata de un servicio efectivamente prestado por parte del proveedor TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A, RUT N° 78.703.410-1, y en consecuencia, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones devengadas en razón de la prestación del servicio.

i) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

j) Que, lo anterior se encuentra refrendado también con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella.

k) Que, habida consideración a que la prestación del servicio descrito en los considerando e) y f), fue efectivamente prestado por el proveedor ya indicado, según se dio cuenta en los antecedentes detallados a lo largo de la presente resolución, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se razonó, debe ordenarse el pago de la suma de 240 UF precio neto, debiendo regularizarse la situación antes mencionada.

l) Que, la Universidad cuanta con la disponibilidad presupuestaria conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 22 de agosto de 2022, emitido por la Jefa de Planificación Presupuestaria relacionado con la Solicitud Peoplesoft N° 60361.

R E S U E L V O:

1.- ORDENASE el pago de la prestación del servicio de enlaces VPNIP/MPLS y el aumento de la velocidad de los mismos (UPGRADE 300M), durante los meses de junio y julio de 2022, al proveedor TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A, RUT N° 78.703.410-1, domiciliado en Av. Providencia N°111, Piso 17, comuna de Providencia, Santiago, por un monto total de 240 UF precio neto.

2.- IMPÚTESE el gasto derivado del presente acto administrativo, hasta por el monto indicado en el considerando a), al centro de costo 117, ítem G215, proyecto 513, del presupuesto universitario vigente, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria citado en el considerando l).

3.- PUBLÍQUESE la presente resolución y los demás antecedentes en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL (S)**

RVR/GZM/FLA/JDO/NMV/PRR/GALU

Distribución

1. Rectoría
1. Departamento de Finanzas y Tesorería
1. Contraloría Universitaria
1. Departamento de Tecnología de la Información
1. Unidad de Adquisiciones
1. Archivo Central
1- Oficina de Partes
HR N°430/2022 – SP N° 60361